REGLAMENTO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS

ARTICULO PRIMERO.- La Universidad Juárez del Estado de Durango, revalidará mediante los requisitos que se expresan a continuación, los estudios hechos en:

- a) Instituciones de Educación Superior y Media superior de la República que tengan carácter oficial.
- b) Escuelas y Colegios incorporados.
- c) Universidades y Colegios extranjeros oficiales o reconocidos por sus propios Gobiernos.

ARTICULO SEGUNDO.- Para revalidar los estudios hechos en las Instituciones señaladas en el artículo anterior, se requiere que tales estudios sean por lo menos equiparables a las de las Escuelas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

ARTICULO TERCERO .- La Universidad no revalidará:

- a) Estudios no comprendidos en sus planes.
- b) Materias que requieren estudios previos, cuando estos estudios no hayan sido aprobados en Escuelas de la Universidad o revalidados por ella.
- c) Materias revalidadas por otras Instituciones mientras no comprueben los interesados que los estudios están de acuerdo con los demás requisitos de este Reglamento.
- d) Materias que el interesado haya aprobado en examen a título de suficiencia, después de haber sido reprobado en esta Universidad.
- e) Materias que el interesado haya concurrido en esta Universidad y cuyo examen presente en otra Institución a título de Suficiencia, eludiendo el examen ordinario o extraordinario que debiera sustentar en esta propia Universidad.

ARTICULO CUARTO.- Los Directores de las Escuelas de la Universidad a que correspondan los estudios cuyas revalidaciones se solicitan, serán los encargados de dictaminar acerca de si estos estudios satisfacen los requisitos fijados por el artículo Segundo. Posteriormente se realiza un proyecto de revalidación, el cual sera turnado a la Comisión de Revalidación para que sea analizado y aprobado por dicha comisión.

ARTICULO QUINTO.- La Comisión de Revalidación será nombrada por la Junta Directiva y estará integrada por tres catedráticos de la Universidad.

ARTICULO SEXTO.- Cuando un alumno que proceda de una escuela que llene los requisitos especificados en este Reglamento, haya terminado completamente el ciclo secundario o el preparatorio, podrá la Comisión de Revalidación aceptar globalmente los estudios en el ciclo respectivo, aunque éstos no sean precisamente iguales a los que se hacen en la Universidad Juárez del Estado de Durango, siempre que a juicio de la Comisión los estudios efectuados por el interesado sean globalmente equiparables a los que se hacen en la Escuela respectiva.

PROPUESTA modificación articulo 6

Cuando un alumno que proceda de una Institución de cualquier subsistema y haya acreditado todas las asignaturas y módulos cursados de los ciclos anteriores podrá ser ubicado en el semestre inmediato superior siempre que no exceda del cuarto semestre y llene los requisitos especificados en este Reglamento, podrá la Comisión de Revalidación aceptar globalmente los estudios en el ciclo respectivo, aunque éstos no sean precisamente iguales a los que se hacen en la Universidad Juárez del Estado de Durango, siempre que a juicio de la Comisión los estudios efectuados por el interesado sean globalmente equiparables a los que se hacen en la Escuela respectiva.

ARTÍCULO. La revalidación podrá ser parcial o total. La total corresponderá a un ciclo completo, dándose validez global a los estudios realizados. La parcial corresponderá a un determinado número de asignaturas que deberán tener correspondencia con los programas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

ARTÍCULO. El trámite de revalidación se aceptará únicamente en una sola ocasión y con anterioridad a la admisión del (de la) alumno (a) en la Universidad Juárez del Estado de Durango, salvo el caso de asignaturas cursadas con posterioridad en el extranjero, sujetándose a los principios generales de revalidación. El período de trámite será incluido en el calendario escolar.

ARTÍCULO. Se estudiará la compatibilidad de las asignaturas que se pretenden revalidar, equiparar o reconocer, tomando en cuenta los planes de estudios vigentes en la Universidad.

ARTICULO SEPTIMO.- En cualquier caso de Revalidación tanto la Comisión como los dictámenes podrán pedir que se obligue a los solicitantes a que presenten documentos y datos que hagan falta para el mejor estudio de sus casos.

ARTICULO OCTAVO.- Para que las revalidaciones se tramiten, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Escrito dirigido al Director o en su caso al Secretario Académico de las Facultades de cada unidad académica a la que se desea ingresar.
- II. Certificados originales debidamente legalizados y directamente expedidos por las autoridades superiores de los planteles o instituciones docentes en que los solicitantes hayan hecho los estudios cuya revalidación pretenden. Tales certificados deberán contener los datos necesarios.
- a) Para identificar a los interesados.
- b) Para juzgar de la equivalencia de materias a que se refiere el artículo segundo.
- c) Para saber cuales materias fueron cursadas y aprobadas en los planteles expedidos.
- d) Para conocer las calificaciones alcanzadas por los interesados en cada asignatura.
- III. Los títulos o diplomas escolares originales que hubieren alcanzado como resultado final de sus estudios, o en su defecto, la documentación auténtica que acredite plenamente tales estudios y la existencia anterior del título o diploma, cuando éstos se hayan extraviado o destruido.

IV. Copias fotostáticas de los documentos a que se refiere el inciso anterior.V. En su caso, traducciones al castellano, legalizadas, de la documentación que entreguen.

ARTICULO NOVENO.- Cuando la Comisión de Revalidación lo estime pertinente, podrá exigir la presentación de los anuarios, catálogos o programas de los planteles en que haya hecho sus estudios, correspondientes a los años en que se realizaron éstos.

ARTICULO DECIMO.- La Universidad podrá reconocer únicamente para fines académicos, los grados o títulos expedidos por instituciones extranjeras; pero este reconocimiento solo se hará previa la Revalidación de los estudios respectivos y siempre que el título o grado que tenga el interesado haya sido expedido por una Universidad o Escuela cuyo prestigio sea reconocido por la Comisión de Revalidación y por la Escuela correspondiente a la Universidad Juárez del Estado de Durango.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Solo en el caso del artículo anterior procederá la revalidación de los estudios de todo el ciclo profesional de manera global. En todos los demás casos la revalidación se hará comparando materia por materia y abarcará únicamente las asignaturas comprendidas en los planes de - estudio de las respectivas Escuelas de la Universidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cuando sean extranjeros los que soliciten el reconocimiento de su título o grado, además de cumplir con los requisitos marcados por el artículo octavo deberán comprobar lo siguiente, a satisfacción de la Universidad:

- I. Que hayan cumplido con las leyes y reglamentos relativos a inmigrante s o profesionistas extranieros.
- II. Que hablen, lean y escriban correctamente en nuestro idioma y conocen la geografía o historia de México.
- III. Que reúnan los requisitos de preparación, experiencia y buena reputación profesional y social, establecidos por las leyes y costumbres de su país de origen, para ejercer libremente la profesión que han estudiado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los estudios realizados en alguna de las Escuelas de la Universidad Juárez del Estado de Durango siempre que la Comisión de Revalidación dictamine que la materia pagada por el interesado es equivalente o más amplia de la que debería cursar.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de 1963.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a éste.

LIC. RECTOR GARCIA C. (Rúbrica)

LIC. LEON ZALDIVAR

(Rúbrica)

Durango, Dgo., a 24 de septiembre de 1962. LA COMISION LIC. JUAN BRAVO CUEVAS.

(Rúbrica)

LIC. EPIFANIO ALANIS N.

(Rúbrica).

LUIS PLAUCRUD, C.P.T.

(Rúbrica)

VICTOR ARAGON VALDEZ.

(Rúbrica)

REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS

CESAR GUILLERMO MERAZ